

QUITO, 21 DE ENERO DEL 2015

9.000 3.

PROTOCOLIZACIÓN NRO. 2015-17-01-040-P000537
DE COPIA AUTENTICADA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:
LA COMPAÑIA QUARA ARGENTINA S.A.

A FAVOR DE:
CESAR OSVALDO RAMON PAGANI.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI; 3ª.

COPIAS

DRS.



Dra. Paola Andrade Torres

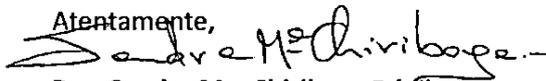
0 00 3.

Quito, enero 20 de 2015

SEÑORA NOTARIA:

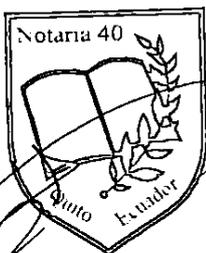
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el poder conferido por la compañía QUARA ARGENTINA S.A., a favor del señor César Osvaldo Ramón Pagani, el mismo que adjunto a la presente. Hecho esto se servirá conferirme tres copias certificadas de dicha protocolización.

Atentamente,



Dra. Sandra Ma. Chiriboga Dávila

Matr. 17-1989-20 F.A.



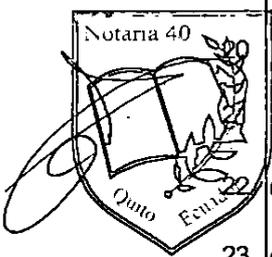
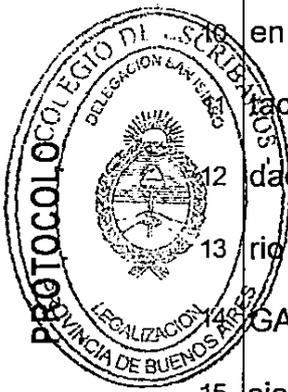
Dra. Paola Andrade Torres

01.00.130

ACTUACION NOTARIAL
GAA20503311



1 ESCRITURA NUMERO OCHO -PODER QUARA ARGENTINA S.A. a CE-
 2 SAR OSVALDO RAMON PAGANI- En Vicente Lopez, Pasrtido del mismo
 3 nombre, Provincia de Buenos Aires a trece de enero de dos mil quince ante
 4 mi LUCIA BADALONI MARCONI, Doctora en Notariado, titular del Registro
 5 75 comparece don Leopoldo Eduardo COLOMBO, argentino, nacido el 14 de
 6 octubre de 1953, divorciado, con Documento Nacional de Identidad 10.821.
 7 307, ingeniero, CUIL 20-10821307-9, Domiciliado en Cramer 1804, 2 piso "B"
 8 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, persona mayor, capaz, dentificada
 9 conforme el articulo 1002 inciso c delCodigo Civil, quien declara comparecer
 10 en su caracter de Presidente de "QUARA ARGENTINA S.A." cuya documen-
 11 tacion habilitante se citara y en tal caracter DICE que en nombre de la socie-
 12 dad que representa otorga Poder en merito a lo resuelto por acta de Directo-
 13 rio del 15 de diciembre de 2014 a favor de CESAR OSVALDO RAMON PA-
 14 GANI con Cedula de Identidad de Ecuador numero 175517753-0 ante la deci-
 15 sion de establecer una sucursal en la Republica del Ecuador conforme la
 16 normas de dicho pais. A TAL EFECTO faculta en nombre de su representada
 17 al apoderado señor Pagani, con domicilio en Ayarza 400 y Eloy Alfaro 6"C" E-
 18 dificio Milanesi, Quito, Republica del Ecuador, como mandatario de la Sucur-
 19 sal de la compañía en dicho pais quien contará con amplias facultades para
 20 realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir
 21 efectos en la República del Ecuador, y lo faculta especialmente para que pue-
 22 da contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la su-
 23 cursal cuyo establecimiento se ha acordado por reunión de Directorio en la
 24 Republica Argentina. El mandatario designado es de nacionalidad argentina
 25 con visa de residencia y tiene su domicilio en la ciudad de Quito, República



Dra. Paola Andrade Torres

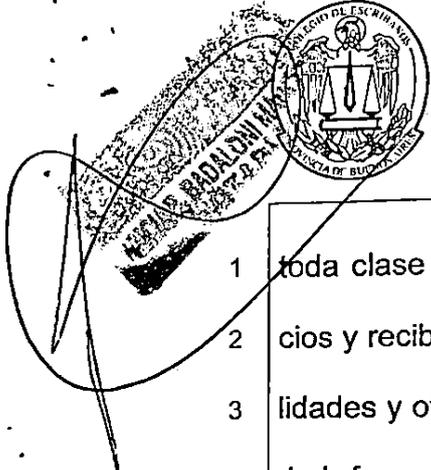
GAA20503311

del Ecuador. .En virtud de la designación realizada, el mandatario representa- 1
rá a la compañía con las más amplias facultades para prometer, celebrar y e- 2
jecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos en los que ella tenga in- 3
terés o deba suscribir y que surtan o puedan surtir efectos en el territorio de 4
la República del Ecuador, y muy especialmente para que pueda contestar 5
demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la compañía. Por 6
consiguiente, el mandatario, anteponiendo su firma a la razón social, repre- 7
sentará a la compañía con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en 8
toda clase de actos o contratos, modificarlos, ponerles término, no siendo ne- 9
cesario acreditar ante terceros si ellos corresponden o no al giro social. En 10
especial y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o implique alguna 11
limitación, el mandatario podrá a nombre de la sociedad: a) Representar a la 12
sociedad judicial, extrajudicial y administrativamente ante todas las entidades 13
de la República del Ecuador, nacionales, regionales, municipales organismos, 14
servicios, oficinas y otras entidades de la administración del Estado, sean és- 15
tas del orden civil o militar, Servicios de Rentas Internas, Servicios de Adua- 16
nas, organismos de previsión públicos o privados, Ministerios o cualquier otra 17
entidad estatal, pública, fiscal o semi fiscal o cualquier otro organismo en el 18
que el Estado o el fisco o sus organismos o empresas tengan participación y 19
ante todo tipo de personas, naturales o jurídicas, sean estas privadas, ban- 20
cos, financieras organizaciones, corporaciones y demás entidades de dere- 21
cho público o privado, con expresa facultad de suscribir ante ellas cualquier ti- 22
po de documento que fuera necesario; b) Podrá también suscribir contratos 23
de trabajo, convenir la prestación de todo tipo de servicios por y para la socie- 24
dad; suscribir todo tipo de propuestas públicas o privadas, celebrar y suscribir 25

000034

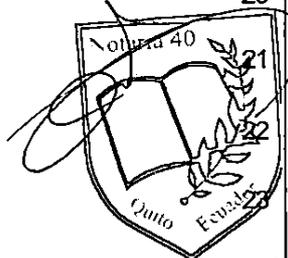
ACTUACION NOTARIAL

GAA20503312



PROCOLO

1 toda clase de actos y contratos, llevar adelante negociaciones, convenir pre-
 2 cios y recibirlos en nombre de la sociedad, estableciendo condiciones y moda-
 3 lidades y otorgar celebrar tipo de convenciones acordes al objeto de la socie-
 4 dad; formar, constituir participar o tomar interés en todo tipo de sociedades,
 5 compañías, asociaciones y cualquier otro tipo de personas jurídicas, partici-
 6 pando también en cualquier tipo de acto societario o modificadorio del contra-
 7 to de su constitución, en el que éstas se vieran involucradas, siempre que és-
 8 tas tengan vinculación con el objeto de la sociedad; c) Comprar o adquirir, a
 9 cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o in-
 10 corporales; así como gravarlos con hipotecas, prendas civiles o mercantiles, o
 11 constituir sobre tales bienes cualquier otra garantía o caución real o personal,
 12 aún cuando se garanticen obligaciones indeterminadas en cuanto a su natura-
 13 leza o en cuanto a su monto y obligaciones futuras o con cláusula de garantía
 14 general. d) Con respecto a las Instituciones del Sistema Financiero, y espe-
 15 cialmente de los Bancos, podrá contratar y manejar cuentas corrientes, de a-
 16 horros, girar y sobre girar en tales cuentas, cancelar y endosar cheques, reco-
 17 nocer e impugnar saldos, retirar talonarios, dar órdenes de no pago a che-
 18 ques, contratar créditos de cualquier clase o tipo, otorgar prendas, hipotecas
 19 y fianzas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria de obligaciones de
 20 terceros, girar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, suscri-
 21 bir y endosar pagarés y documentos negociables y de comercio en general; e-
 22 fectuar importaciones, exportaciones y todo tipo de operaciones de comercio
 23 exterior, efectuar operaciones de cambio; cobrar, recibir, percibir, otorgar reci-
 24 bos, retirar valores en custodia o garantía, comprar y ceder acciones, bonos y
 25 otros valores mobiliarios, ceder créditos y aceptar cesiones. En general, so-



Dra. Paola Andradóttir

GAA20503312

bre cuentas bancarias de cualquier índole y documentos mercantiles de cual- 1
quier naturaleza, podrá abrir, mantener y cerrar cuentas, depositar y girar en 2
ellas; endosar, aceptar, reaceptar, cobrar y protestar documentos. Podrá reti- 3
rar cualquier tipo de correspondencia y demás envíos postales, telegráficos, 4
paquetes o encomiendas que se reciban por cualquier vía, retirar y cobrar gi- 5
ros, remesas, órdenes telegráficas, etcétera. Podrá cobrar y hacer efectivos 6
documentos e instrumentos financieros o de comercio y percibir toda clase de 7
dineros o de créditos que por cualquier motivo se adeuden a la sociedad. e) 8
Judicial y extrajudicialmente, podrá novar, transigir, comprometer y pactar 9
cláusulas compromisorias, designar árbitros de derecho, arbitradores o mix- 10
tos, sin renuncia a los recursos que puedan interponerse contra sus fallos. Po- 11
drá además otorgar y revocar poderes generales en nombre de la sociedad, y 12
delegar sus facultades en todo o en parte. En el orden judicial, representará a 13
la sociedad activa o pasivamente, como demandante o demandada, quere- 14
llante o querellada y tercerista, contando con las más amplias facultades, es- 15
pecialmente para ser notificado o emplazado por la sociedad, tomar parte en 16
todos los trámites, recursos e incidentes del juicio y en todas las cuestiones 17
que por vía de reconvencción se promuevan, hasta la ejecución completa de la 18
sentencia definitiva, desistir en primera instancia de la acción deducida, ab- 19
solver posiciones, renunciar a los términos o recursos legales, transigir, com- 20
prometer, designar árbitros o arbitradores, aprobar convenios, transar y perci- 21
bir; podrá además designar abogados patrocinadores y apoderados en juicio, 22
con o sin las facultades antes indicadas. f) En general, tendrá todas las facul- 23
tades que en derecho se requieran, aun cuando se exijan facultades especia- 24
les, las que desde ya se le otorgan, para que ejerza ampliamente y sin limita- 25



000035



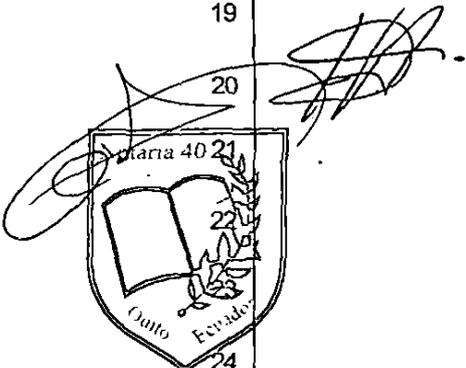
Fº 13

ACTUACION NOTARIAL
GAA20503313

PROTOCOLO

1 ciones su mandato en la República del Ecuador. DOCUMENTACION HABILITANTE: a) LA SOCIEDAD "QUARA ARGENTINA S.A." CON CUIT 30-
 2 TANTE: a) LA SOCIEDAD "QUARA ARGENTINA S.A." CON CUIT 30-
 3 70931377-7 y comicilio en Moldes 1648,piso 1"A" de la Ciudad Autonoma de
 4 Buenos Aires,se constituyo el 7 de julio de 2005 en la Ciudad Autonoma de
 5 Buenos Aires, ante el Notario Jose Paulucci, titular del Registro 1348, inscrip-
 6 ta en IGJ bajo el numero 8888 del Libro 28 Tomo de Sociedades por Accio-
 7 nes el 22 de agosto de 2005, con Apostilla del 4 de diciembre de 2014.- b) En
 8 el acta numero 47 obrante en el Libro de Actas de Asambleas a fojas 82/84
 9 De Designacion de Autoridades de la que surge como Presidente el señor Le-
 10 opoldo Eduardo Colombo, designacion que declara vigente y con facultades
 11 suficientes.- Y del Acta del 15 de diciembre pasado surge la decision del otor-
 12 gamiento del presente poder autorizando al señor Colombo a suscribir el o-
 13 torgamiento del mismo. Yo la autorizante anexo a la presente copia autentica-
 14 da del Estatuto y de las Actas relacionadas de nombramiento de autoridades
 15 y de la que resolvió el presente otorgamiento.- Leida que le es se ratifica del
 16 contenido y firma de conformidad ante mi ,doy fe.-

17
18
19



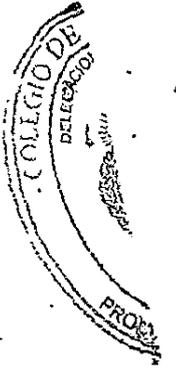
Firma manuscrita

Dra. Paola Andrade Torres

24
25

Se entrega copia de Actuación
BAO 11958243 a 13/1/2014
Rep 75 VA ldrf

[Handwritten signature]



MARIA SADALONI MARCELO
NOTARIA

[Handwritten mark]



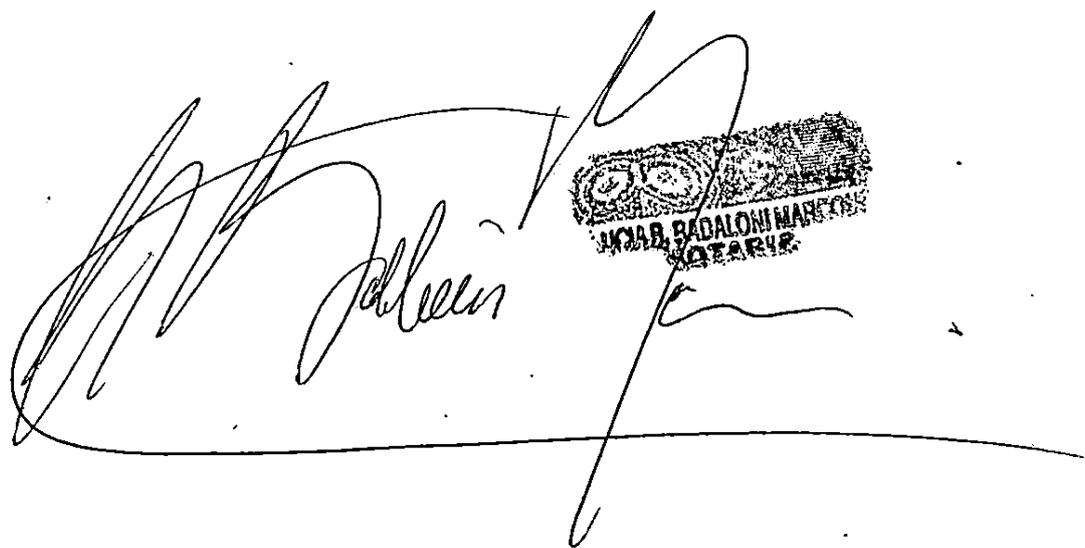
2014-036

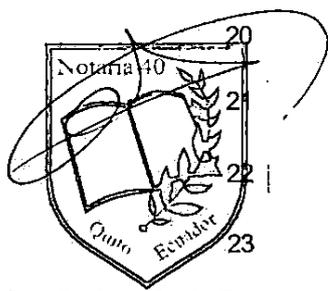
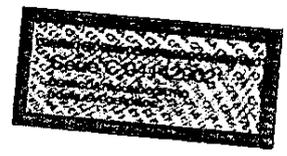


**ACTUACION NOTARIAL
BAA11958223**

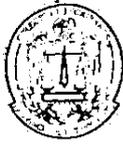
1 **CONCUERDA** esta primera copia con su matriz que pasó por ante mi, **LUCIA**
2 **BADALONI MARCONI** Notaria titular del Registro 75 del Distrito Notarial Vi-
3 cente López, al folio 11 protocolo año 2014 doy fe. - Para la parte apoderada
4 expido el presente primer testimonio en 3 fotocopias GAA20503311,12 y 13 y
5 el presente Concuerda de Actuacion Notarial BAA11958223 que sello y firmo
6 en el lugar y fecha de otorgamiento.-

BUENOS AIRES

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19


Dra. Paola Andrade Torres



FAA006158875



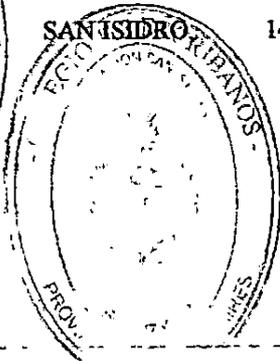
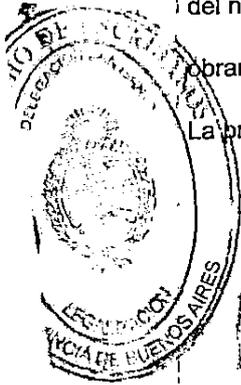
LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D **BADALONI MARCONI LUCIA BEATRIZ**

obrantes en el Documento N° **BAA 11958223**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



14 de Enero

de 2015

[Handwritten signature]
NOT. MARIA MERCEDES CANAVESSI
DELEGACION SAN ISIDRO



[Handwritten signature]

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

RAZÓN: A petición de la doctora Sandra María Chiriboga Dávila, en esta fecha y en nueve fojas útiles, protocolizo en la Notaría Cuadragésima de Quito actualmente a mi cargo, la documentación que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría.- Quito, a veintiuno de Enero del año dos mil quince.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.**

Se protocolizó ante mi; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil quince.-



Dra. Paola Andrade Torres

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.**



Imprimir



2015-17-01-040-P000537

Doctora Paola Andrade Torres
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO

Escritura No.	2015-17-01-040-P000537			No. De Fojas.	9	
ACTO O CONTRATO						
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS						
FECHA						
2015-01-21 16:17:30						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	QUARA ARGENTINA S.A	Documento Análogo		Argentino	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	PAGANI CESAR OSVALDO RAMON	Documento Análogo		Argentino	Aceptante	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
PROTOCOLIZACION DE COPIA AUTENTICA DE PODER						
UBICACION						
PROVINCIA		CANTON	PARROQUIA		DIRECCION	
PICHINCHA		QUITO				
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

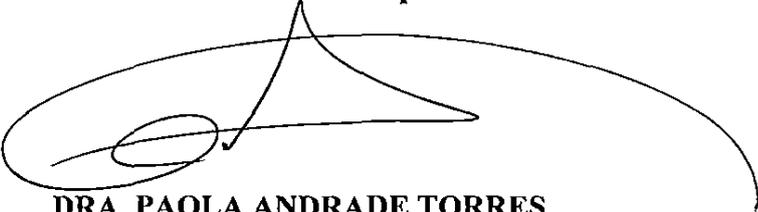
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

2000-30

RAZÓN: Mediante resolución número **SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0187** de fecha 27 de Enero de 2015, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en la que se resuelve **CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 y 21 de enero de 2015; y, en la escritura pública otorgada el 21 de enero del 2015 en la misma Notaría; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad argentina **"QUARA ARGENTINA S.A"**, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Presidente a favor del ingeniero César Osvaldo Ramón Pagani, de nacionalidad argentina.- Tomé nota al margen de las protocolizaciones y escritura pública, celebradas ante mí, el 14 y 21 de enero del año dos mil quince, respectivamente.-
Quito, a veintiocho de Enero del año dos mil quince.-



Dra. Paola Andrade Torres


**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.**

